



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CIRCULAR 003-2016 SG-INP

A: DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL

LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA M.D.C. 15 DE ENERO DEL 2016

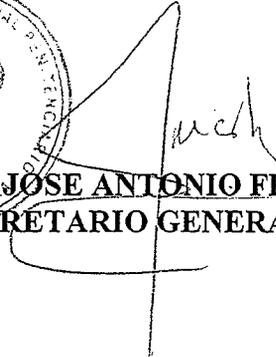
Por este medio y con Instrucciones del Señor Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, Coronel de Infantería D.E.M., Orlando Francisco García Maradiaga, se les comunica lo siguiente:

1.- Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 115 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional "LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, ESTAN OBLIGADOS A INFORMAR AL JUEZ DE EJECUCIÓN Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO, ACERCA DE TODAS LAS PERSONAS INTERNAS QUE ESTEN GOZANDO DE BENEFICIOS DE PRE LIBERACIÓN, INDICANDOLES EL DIA QUE INICIAN SUS SALIDAS Y LA DIRECCIÓN DONDE RESIDIRAN.

2.- EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, COMO LA MAS ALTA AUTORIDAD EN MATERIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, LE CORRESPONDE LA EJECUCIÓN DE LA POLITICA PENITENCIARIA, PARA LO CUAL PROGRAMARA VISITAS A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON EL FIN DE SUPERVISAR SI SE ESTAN OTORGANDO LOS BENEFICIOS PRE LIBERACIONALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.

3.- LA INOBSERVANCIA A LO DESCRITO EN EL NUMERAL PRIMERO QUE ANTECEDE POR PARTE DE LOS SEÑORES DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, DARA LUGAR A INSTAR LAS ACCIONES PENALES Y CIVILES QUE LA LEY ESTABLECE EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 321, 323 Y 324 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA.

LA PRESENTE TIENE VIGENCIA A PARTIR DE SU NOTIFICACION. CUMPLASE.



ABOG. JOSE ANTONIO FLORES TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL I.N.P.

"DIOS, PATRIA
JUSTICIA"